No. 4430
SECCIÓN: PERSONAL
TÍTULO: HECHO SUPLEMENTARIO CONTRATOS

ADOPTADO: 17/01/72
READPTADO: 29/1/14; 15/11/16; 20/8/19; 20/04/21;12/8/25
REVISADO: 23/5/00; 24/4/01; 15/5/06; 21/6/10

DISTRITO ESCOLAR DEL ÁREA DE OXFORD

A. La Junta de Directores Escolares, por recomendación del Superintendente, puede designar personal calificado para dirigir y supervisar actividades aprobadas por la Junta que normalmente no se reconocen como parte de la asignación de enseñanza.

B. Se hará todo lo posible para distribuir contratos suplementarios a tantos miembros del personal profesional diferentes como estén calificados. Preferencia para la asignación de personas para llenar contratos suplementarios se dará a- el más calificado candidato.

C. Los contratos complementarios para estas funciones relacionadas con la escuela serán válidos durante la duración de la actividad y no se extenderán más allá de un año escolar.

D. El pago de los servicios, de acuerdo con el programa de salarios complementarios aprobado por la junta, se realizará una vez que se certifique que la actividad y todas las responsabilidades relacionadas se han completado satisfactoriamente. En el caso de actividades de un año de duración, se podrán solicitar pagos parciales una vez finalizado el primer semestre.

E. El desempeño de las personas titulares de contratos complementarios será evaluado al término de la actividad.

F. Se desarrollarán procedimientos administrativos para implementar esta política.